

**0 1 2 6**

DECRETO No. DE 2021

( 05 OCT 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO MUNICIPAL No 0386 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020 EL CUAL ADOPTÓ EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 617 DE 2000 Y EL DECRETO 192 DE 2001 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 617 de 2000, los decretos reglamentarios 192 de 2001, 4515 de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Municipio de Bucaramanga, adoptó mediante el Decreto Municipal No 0386 de 05 de octubre de 2020, el “Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el cumplimiento de los indicadores contenido en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000 de conformidad a lo señalado para el efecto en el Decreto 192 de 2001 en el Municipio de Bucaramanga”, para ser desarrollado durante las vigencias 2020 y 2021.
2. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Sección Dirección Nacional de Apoyo Fiscal, en su informe de Viabilidad Fiscal Territorial - Vigencia 2020, señaló que respecto a los indicadores del límite de gastos de Funcionamiento - transferencias del Municipio de Bucaramanga a la Contraloría, el Concejo Municipal y la Personería durante el presupuesto 2019 - 2020, páginas 13 y 14, “estuvieron por encima de las normas legales”, reflejadas así:

Tabla 12

SECCION DE CONCEJO		
valores en millones \$		
Concepto	2019	2020
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	6.912	6.514
2. Limite establecido por la Ley 617	6.973	6.060
Remuneracion de Concejales	1.797	1.580
Porcentaje Adicional para los Gastos (1,5) de los ICLD	5.176	4.480
<b>Diferencia</b>	<b>-61</b>	<b>454</b>

Fuente: DAF con base en información de la Secretaria de Hacienda

\*2019 (menos 61 - debajo del límite) - \*2020 (454 sobrepasa el límite).

Tabla 13

SECCION DE CONTRALORIA		
valores en millones \$		
Concepto	2019	2020
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	6.248	6.462
2. limite establecido por la Ley 617 1/	4.188	4.348
<b>3. Diferencia</b>	<b>2.060</b>	<b>2.114</b>

1/ Toma en cuenta lo establecido por la Ley 617 de 2000, modificado por la ley 1416 de 2010 (art2).

Fuente: DAF con base en información de la Secretaria de Hacienda



Tabla 14

SECCION DE PERSONERIA		
valores en millones \$		
Concepto	2019	2020
1, Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.571	5.657
2, Límite establecido por la Ley 617 1/	5.521	5.078
<b>Diferencia</b>	<b>49</b>	<b>579</b>

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

3. Que la Secretaría de Planeación Departamental, en Informe de Viabilidad Financiera de los Municipios, correspondiente al cierre presupuestal a 31 de diciembre de 2020, con corte al mes de mayo de 2021, concluyó de conformidad con los cálculos realizados por esta entidad, que los límites del gasto de la Contraloría Municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Bucaramanga, sobrepasaron los límites legales establecidos Ley 617 de 2000, durante la vigencia 2020.
4. Que expuesto lo anterior, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Santander, inicialmente, mediante oficio con número de radicado 20210086392 del 23 de junio de 2021 informó el incumplimiento de los indicadores de los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000, recordando la necesidad establecer un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) para adoptar medidas respecto al gasto del presupuesto 2020 de la Personería y la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como del Concejo Municipal de Bucaramanga.
5. Que posteriormente la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Santander, mediante oficio con número de radicado 20210138162 del 1 de septiembre de 2021, solicitó copia del decreto por medio del cual el Municipio de Bucaramanga adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal recalcando la referencia a incluir el manejo del presupuesto de gastos de la vigencia 2020 de la Personería y la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como del Concejo Municipal de Bucaramanga, el cual para esa fecha ya se encontraba reglamentado mediante Decreto Municipal No. 0386 de 05 de octubre de 2020, adoptándose acciones para los límites de la Contraloría y la Personería del Municipio de Bucaramanga, faltando incluir el control del Concejo Municipal, de acuerdo a los informes antes referidos.
6. Que en aras de dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el Decreto 0386 de 2020, en lo referente al Concejo Municipal se requiere incluirla en el artículo segundo del decreto 0386 de 2020, en el ítem Racionalización del gasto – actividades – con corte a 31 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y adicionar un párrafo al Artículo Segundo del Decreto 0386 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Bucaramanga se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir en los tiempos definidos en la matriz de seguimiento del programa de ajuste que hace parte del presente programa de ajuste Fiscal y financiero las siguientes acciones:

MEDIDAS ADOPTADAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TERMINACIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA	Seguimiento a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos para controlar los límites al gasto según lo estipulado en los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000	Diciembre 31 de 2021



RACIONALIZACION DEL GASTO	Ajuste al presupuesto de Gastos de la Dependencia de la Personería Municipal, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 617 de 2000 y ley 1416 de 2020, evitando reiterar en el mismo incumplimiento	Diciembre 31 de 2021
FORTALECIMIENTO DEL INGRESO	<b>Adoptar medidas para:</b> 1. Realizar cobro persuasivo y coactivo de los impuestos Municipales. 2. Mejorar e incrementar el Recaudo de los ingresos tributarios del Municipio. 3. Depuración contable para depurar cartera de impuestos, utilizando los mecanismos normativos.	Diciembre 31 de 2021
REVISION Y RESTRUCTURACION DE LA DEUDA INTERNA DEL MUNICIPIO	Revisión de los términos obtenida la Deuda pública vigente, y reestructurarla si fuese el caso, con el propósito de buscar solvencia Financiera.	Diciembre 31 de 2021
SANAMIENTO DE PASIVOS	Revisar el Proceso de defensa jurídica, evitando que se incremente los Pasivos Exigibles y Contingentes, por cuanto esto afecta el gasto de funcionamiento por tener que recurrir al pago de Sentencias y Conciliaciones, como también al Fondo de contingencias. Depuración Estados Financieros del Municipio.	Diciembre 31 de 2021


**PARÁGRAFO:** Harán parte integral como anexos del presente Decreto, el Decreto 0386 de 2020; el informe de Viabilidad Financiera de los Municipios de Santander de la Gobernación de Santander; el informe de Viabilidad fiscal territorial del Municipio de Bucaramanga 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el oficio remitido radicado 20210086392 del 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Planeación Departamental”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0386 de octubre 5 de 2020, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 05 OCT 2021

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Nayarín Saharay Rojas Téllez- Secretaria de Hacienda  
Revisó: Sandra Milena Jaimes - Contratista Sec Hacienda  
Proyectó: Genderson Fabianny Robles Muñoz - Profesional Especializado

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico  
Revisó: Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaría jurídica  
Revisó: Raúl Velasco – CPS Sec Jurídica

Revisó: 